

Al contestar refiérase
al oficio n. ° **23585**

12 de diciembre de 2025
DFOE-LOC-2265

Señor
Donald Quesada Rodríguez
Alcalde Municipal
alcaldia@grecia.go.cr
asagcr@gmail.com

Señora
Melissa Vargas Fonseca
Secretaria Municipal
melissa.vargas@grecia.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GRECIA
Alajuela

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Grecia

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡9.790.14 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.° 7428, el artículo 106 del Código Municipal, Ley n.° 7794 y otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.° ALC-1494-2025 de 30 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2265

2

12 de diciembre, 2025

extraordinaria n.º 106-2025 celebrada el 11 de setiembre de 2025² y que fue ratificada en la sesión ordinaria n.º 109-2025 de 23 de setiembre de 2025.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

Asimismo, se recuerda que la Procuraduría General de la República, mediante dictámenes reiterados que conforman jurisprudencia administrativa,⁴ ha orientado de manera uniforme la actuación del sector público, estableciendo que las cláusulas de las convenciones colectivas deben ajustarse a la ley y que, en caso de contradicción, prevalecen las disposiciones legales de orden público.

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Véanse, entre otros, los dictámenes C-060-2019, de 5 de marzo de 2019; C-031-2020, de 30 de enero de 2020; C-103-2020, de 27 de mayo de 2020; y C-281-2019, de 1.º de octubre de 2019, todos emitidos por la Procuraduría General de la República.

DFOE-LOC-2265

3

12 de diciembre, 2025

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡7.683,00 millones, correspondientes a Ingresos Tributarios y No tributarios, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario.
- b) Los aportes del Gobierno de la República, registrados como 60104 001 1310 710900000 4240 por la suma de ₡2,70 millones y 70104 280 2310 704510100 2220, por la suma de ₡907,32 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por la suma de ₡797,11 millones y ₡400,00 millones, respectivamente; se aprueban con base en la proyección suscrita por la Jefa Administrativo-Financiero, remitida mediante el oficio n.º ALC-1494-2025 de 30 de setiembre de 2025. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

DFOE-LOC-2265

4

12 de diciembre, 2025

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El contenido presupuestario de la partida de “Transferencias corrientes a asociaciones”⁸, por un monto de ₡24,00 millones; por cuanto, la Municipalidad de Grecia no remitió el fundamento legal que sustente la transferencia de los fondos a los sujetos privados⁹. (Principio de Universalidad e Integridad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 inciso a) y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

Las sumas improbadas de los gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) Reclasificar la suma de ₡5,00 millones de la subpartida “Servicios en ciencias económicas y sociales” a la subpartida “Servicios informáticos”, según las justificaciones presentadas¹⁰ por la Municipalidad de Grecia y el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.
- b) Reclasificar el contenido presupuestario incluido en la subpartida “Maquinaria, equipo y mobiliario diverso” del Programa II, para la compra de armamento, cajas de arena y cajas de seguridad para el resguardo de armas de la Policía Municipal; a la subpartida “Maquinaria, equipo y mobiliario de resguardo y

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁸ Asociación Centro Diurno Quintin Vargas Aguilar, por un monto de ₡2,5 millones; Asociación de Atención de la Tercera Edad de Grecia, por un monto ₡5,0 millones; Asociación de Cuidados Paliativos Hospital de Grecia, por un monto ₡5,0 millones; Asociación Hogar para Ancianos Presbítero Jafeth Jiménez Morales de Grecia, por un monto ₡5,0 millones; Asociación Taller de Atención Integral y Capacitación, por un monto de ₡1,5 millones; y Fundación las manos de María, por un monto de ₡5,0 millones

⁹ Oficio n.º GAJ-314-2025 de 02 de diciembre de 2025 (NI 27479-2025).

¹⁰ Oficio n.º ALC-1873-2025 de 03 de diciembre de 2025 (NI 27479-2025).

DFOE-LOC-2265

5

12 de diciembre, 2025

seguridad”, según las justificaciones presentadas por la Municipalidad de Grecia y el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público.

- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos improbados y por reclasificar del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto a) del apartado 2.2, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Grecia por ₡9.790,14¹¹ millones.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Elizondo Rojas
Gerente de Área a. i.

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/sbt

Ce: Sr. Jorge Alonso Herrera Murillo, Auditor Interno a.i. de la Municipalidad de Grecia, alonso.herrera@grecia.go.cr.
Sra. Paula González Pérez, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Grecia, paula.gonzalez@grecia.go.cr.

Ci: Expediente CGR-APRI-2025007695

NI: 21992, 24303, 27479 y 27759 (2025)

G: 2025004452-1

¹¹ Monto exacto ₡9.790.138.020,52